



## INFORMACIÓN PRE-CONTRACTUAL

### I. INFORMACION SOBRE LA ENTIDAD Y SERVICIOS PRESTADOS

GREENSIDE INVESTMENT AV S.A. (en adelante “GREENSIDE” o “La Sociedad”) es una Agencia de Valores constituida en escritura otorgada ante el Ilustre Notario de Madrid, Don Ignacio Ramos Covarrubias el día uno de julio de dos mil trece, con el número de protocolo 2013/4973/N 01/07/2013 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al 31278, Folio 151, Hoja nº M-563015 y en el Registro de Agencias de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “CNMV”) con el número 269.

GREENSIDE es una Agencia de Valores autorizada y sujeta a supervisión de la CNMV, con domicilio en Madrid, calle Rafael Calvo 42 escalera izquierda primero izquierda del distrito y con Código de Identificación Fiscal número A-86771797.

GREENSIDE está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (en adelante, “FOGAIN”), de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. El FOGAIN tiene por objeto garantizar a los clientes la recuperación de sus inversiones hasta el límite señalado en los supuestos legales previstos.

Conforme al programa de actividades autorizado por CNMV, GREENSIDE está facultada para la prestación de los siguientes servicios de inversión y auxiliares:

- Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación a uno o más instrumentos financieros.
- Asesoramiento en materia de inversión
- Asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.
- Elaboración de informes de inversión y análisis financiero y otras formas de recomendación general relativa a las operaciones de instrumentos financieros.

#### Medios de comunicación

El Cliente podrá comunicarse con la Entidad y recibir documentos y otras informaciones en español, inglés o francés.

La Entidad remitirá al cliente sus informes de recomendación, siempre por escrito, a través de correo postal o electrónico.

A efectos de envío de cualquier tipo de notificación, el Cliente indicara a la Entidad el canal que desee utilizar:

- 1) Correo Postal
- 2) Teléfono
- 3) Fax
- 4) Correo electrónico

El Cliente podrá dirigirse a la Entidad en:



- 5) Correo Postal: Calle Rafael Calvo 42, esc. izq. 1º. izq., 28010 Madrid, España
- 6) Teléfono: +34 91 164 25 30
- 7) Fax: +34 91 133 29 41
- 8) Correo electrónico: [jorge.escribano@greenside.es](mailto:jorge.escribano@greenside.es) / [info@greenside.es](mailto:info@greenside.es)

Asimismo, la información de carácter general de la Entidad se encuentra disponible en la Web corporativa [www.greenside.es](http://www.greenside.es).

#### Tipo de servicio: Asesoramiento No independiente

La Entidad asesorará al Cliente sobre una parte de su patrimonio, según informe entregado por el cliente, mediante recomendaciones personalizadas, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros, que permitan al Cliente adoptar decisiones de inversión.

El asesoramiento podrá consistir en recomendaciones de comprar, vender o mantener realizadas sobre el patrimonio objeto de asesoramiento.

El servicio de asesoramiento en materia de inversión se prestará de forma continuada y bajo la modalidad de No independiente, cuyas implicaciones son:

- a) El asesoramiento puede basarse en:
  - i. un análisis general de los diferentes tipos de instrumentos financieros incluidos en el programa de actividades de la entidad
  - ii. un análisis restringido de los diferentes tipos de instrumentos financieros: fondos de inversión, acciones y bonos.
- b) GREENSIDE podrá mantener una relación contractual con entidades emisoras, gestoras o distribuidoras de cualquiera de los instrumentos financieros recomendados en base al cual percibe/percibirá incentivos.
- c) GREENSIDE podrá recomendarle invertir en instrumentos financieros (generalmente IIC) que son asesorados por GREENSIDE.
- d) Los criterios de selección de los instrumentos recomendados incluirán todos los aspectos relevantes en relación con los riesgos, costes y complejidad de los instrumentos y a la adecuación a su perfil de riesgo y características como cliente.
- e) Las recomendaciones emitidas por GREENSIDE y no implementadas por el CLIENTE tendrán un periodo de validez de un mes desde su emisión.

## **II. NORMATIVA MIFID**

La Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID) recientemente actualizada con la entrada en vigor de la Directiva 2014/65/UE (MiFID II) y su normativa de desarrollo impacta en aspectos como la forma en que las entidades financieras hacen negocios entre ellas y sus inversores.

La Directiva normativa persigue, entre otros, establecer normas comunes de protección al inversor, reforzar la transparencia de los mercados y reducir costes de las operaciones.



### III. CATEGORIZACIÓN DE CLIENTES

La Directiva MiFID establece un régimen de clasificación de los clientes en tres diferentes categorías que pretenden reflejar tanto su nivel de conocimientos y experiencia en los mercados financieros como su capacidad para comprender y asumir los riesgos derivados de sus decisiones de inversión, con el objetivo de adaptar las normas de protección a los mismos:

- Cliente Minorista (fundamentalmente todos los clientes particulares): reciben el máximo nivel de protección.
- Cliente Profesional (inversores institucionales, grandes empresas, etc.): se les otorga un menor nivel de protección respecto a los clientes minoristas al presuponer que disponen de un conocimiento de los mercados y de los instrumentos financieros suficiente para adoptar sus propias decisiones de inversión y comprender y asumir los riesgos de las mismas.
- Cliente Contraparte Elegible (bancos, cajas de ahorros, fondos de inversión y pensiones, sociedades de valores, bancos centrales, etc.): se les otorga un menor nivel básico de protección al tratarse de entidades que por su propia naturaleza han de actuar de forma directa y frecuente en los mercados financieros.

La Entidad lleva a cabo una clasificación de cada cliente, Minorista, Profesional o Contrapartes elegibles, para poder ofrecerles el nivel de protección que la normativa dispone en función de las categorías mencionadas en el párrafo anterior.

La Entidad ha establecido para la clasificación de sus clientes, por defecto asignar a todos los clientes la categoría de cliente Minorista para los productos y servicios de inversión sobre los que se vaya a asesorar.

Si usted lo deseara, podría solicitar una clasificación distinta a la asignada, de acuerdo con las previsiones establecidas en la Directiva.

### IV. INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SUS RIESGOS

Los instrumentos que GREENSIDE ofrece a sus clientes se encuentran bajo el ámbito de la Directiva MiFID. Estos productos MiFID pueden clasificarse en dos grupos de acuerdo con su nivel de complejidad financiera:

#### a) Productos No complejos

El cliente conoce el producto sin necesidad de evaluarle, por lo que no es necesario hacer comprobaciones sobre su conocimiento y experiencia inversora.

El artículo 19.6 de la Directiva de Nivel 1 incluye una enumeración de aquellos productos que pueden ser considerados como “no complejos”:

- i. Acciones admitidas a cotización en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país.
- ii. Instrumentos del mercado monetario.



- iii. Las obligaciones u otras formas de deuda titulizadas, salvo que incorporen un derivado implícito.
- iv. Las participaciones de instituciones de inversión colectiva armonizadas a nivel europeo.
- v. los valores que den derecho a adquirir o a vender otros valores negociables o que den lugar a su liquidación en efectivo, determinada por referencia a valores negociables, divisas, tipos de interés o rendimientos, materias primas u otros índices o medidas.

Aparte de lo anterior, el artículo 217 de Real Decreto Legislativo 4/2015, establece que además de los anteriores, también se podrán considerar como no complejos otros productos, siempre que cumplan todos los siguientes criterios:

- i. que existan posibilidades frecuentes de venta, reembolso u otro tipo de liquidación de dicho instrumento a precios públicamente disponibles para los participantes en el mercado y que sean precios de mercado o precios ofrecidos, o validados, por sistemas de evaluación independientes del emisor;
- ii. que no implique pérdidas reales o potenciales alguna para el cliente que exceda del coste de adquisición
- iii. que esté a disposición del público información comprensible, suficiente y adecuadamente completa sobre sus características, de modo que permita a un cliente minorista medio emitir un juicio fundamentado para decidir si realizar una operación en ese instrumento.

#### b) Productos complejos

La complejidad de un producto viene determinada por la dificultad para comprender sus características y riesgos. A mayor complejidad del producto más información y mayor protección.

Para conocer si un producto es complejo se debe tener en cuenta:

- i. Si es líquido: se puede vender de forma frecuente a precios públicamente conocidos.
- ii. Si el cliente no puede perder un importe superior a su inversión inicial.
- i. Si se puede obtener información completa y comprensible sobre el producto
- ii. Si no contiene derivados en su estructura

A continuación, procedemos a clasificar por tipología los productos complejos más comunes:

- i. Cocos, bonos convertibles y deuda subordinada.
- ii. Derivados, futuros, opciones, swaps, warrants, turbowarrants.
- iii. Contratos por diferencias (CFD).
- iv. Fondos de inversión con estructuras basados en derivados.
- v. Fondos de inversión libre (hedge funds), fondos de fondos de inversión libre (fondos de hedge funds).
- vi. Bonos, notas, depósitos o cualquier productos estructurados que incluya derivados o apalancamiento, etc.
- vii. Instrumentos híbridos.



## **FONDOS DE INVERSIÓN / SICAVS**

Son Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) aquellas que tienen por objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos. Podrán tener la forma de patrimonio sin personalidad jurídica propia (Fondos de Inversión) o forma societaria (SICAVS).

Según su vocación inversora, a grandes rasgos pueden distinguirse los siguientes tipos de IIC:

- a) Fondos de renta fija. Son aquellos que invierten la mayoría de su patrimonio en activos de renta fija (obligaciones y bonos, letras, pagarés, etc). Aquellos que, dentro de esta categoría, invierten únicamente en activos a corto plazo (plazo de reembolso inferior a 18 meses) y no pueden invertir en activos de renta variable, se denominan fondos monetarios.
- b) Fondos mixtos. Son aquellos que invierten parte de su patrimonio en activos de renta fija y parte en renta variable.
- c) Fondos de renta variable. Invierten la mayor parte de su patrimonio en activos de renta variable. Dentro de esta categoría se establecen subcategorías, según los mercados en los que se invierta (Europa, USA, etc), los sectores (telecomunicaciones, finanzas, etc) u otras características de los valores en los que invierte.
- d) Fondos garantizados. Garantizan que, como mínimo, se recupera, en un determinado período de tiempo, un porcentaje de la inversión inicial.
- e) Fondos globales. Estos fondos no tienen definida con precisión su política de inversión. Tienen libertad para no fijar de antemano los porcentajes en renta variable o fija en los que el fondo va a invertir.

Las IIC armonizadas, tienen la consideración, a los efectos de MiFID, de instrumentos no complejos. No obstante, determinada tipología de estos productos, como pueden ser los fondos de inversión libre (comúnmente conocidos como “hedgefunds”) serán considerados, sin embargo, como productos complejos.

La inversión en IIC implica ciertos riesgos. La naturaleza y el alcance de estos riesgos dependerán del tipo de fondo, de sus características individuales (definidas en el folleto del fondo) y de los activos en los que invierta su patrimonio.

En general, las IIC permiten controlar los riesgos al permitir una mayor diversificación, pero no puede excluirse la posibilidad de sufrir pérdidas, ya que el capital está invertido en valores cuyo precio oscila en función de la evolución de los mercados financieros.

## **FONDOS DE INVERSIÓN COTIZADOS (ETF)**

Son una variante de las IIC tradicionales, que presentan una serie de ventajas, como unos menores costes, un elevado grado de liquidez y la posibilidad de acceder a una amplia gama de



activos que reproduzcan el comportamiento de diferentes instrumentos financieros (índices, fondos, Renta Fija, etc.)

A diferencia de las participaciones en fondos tradicionales (IIC), que solamente se pueden suscribir o reembolsar a su valor liquidativo (que se calcula al cierre de cada sesión), las participaciones en ETF se compran y se venden en un mercado secundario en cualquier momento de la sesión.

### **VALORES DE RENTA VARIABLE**

Se puede definir como valores de renta variable aquellos activos financieros sin vencimiento establecido y cuyo rendimiento, evolucionará de acuerdo a la marcha de la empresa emisora. El valor de renta variable más típico es la acción. Las acciones son definidas como aquellos títulos representativos de cada una de las partes iguales en las que se divide el capital social de una sociedad. Otorgan a su propietario (accionista) derechos económicos (reparto de beneficios en forma de dividendos, participación preferente en las ampliaciones de capital) y políticos (participación y voto en la junta general de accionistas). Las acciones son consideradas, a efectos de MiFID, como instrumentos financieros no complejos.

El principal riesgo que se deriva de la inversión en este tipo de títulos es la posibilidad de obtener unas rentabilidades menores a las esperadas, de tal forma que según la evolución de la acción, pueda producirse incluso una pérdida total respecto de la cantidad invertida.

El rendimiento de las acciones puede venir por dos vías:

- Reparto de dividendos entre accionistas
- Plusvalía o minusvalía obtenida en el momento de la venta por la evolución de la cotización en el mercado.

La cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los diferentes participantes en el mercado realicen de la entidad que emite los títulos. Esta valoración dependerá de distintos factores, unos de carácter puramente económicos, como pueden ser las expectativas sobre los resultados futuros de la sociedad y su tasa de crecimiento, y la evolución prevista de los tipos de interés, etc., y otros que trascienden este ámbito.

### **VALORES DE RENTA FIJA**

Los activos de renta fija se corresponden con un amplio conjunto de valores negociables que emiten tanto las empresas privadas como las instituciones públicas, y que representan préstamos que estas entidades reciben de los inversores.

Por tanto, la renta fija no confiere derechos políticos a su tenedor, sino sólo derechos económicos, entre los que cabe destacar el derecho a percibir los intereses pactados y a la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada. Tradicionalmente en



la renta fija, los intereses del préstamo estaban establecidos de forma exacta desde el momento de la emisión hasta su vencimiento, pero actualmente existen otras posibilidades.

Frecuentemente los intereses son variables estando referenciados a determinados indicadores, generalmente tipos de interés (p.e. Euribor) o índices bursátiles.

Como regla general, estos productos tienen la consideración de instrumentos financieros no complejos, si bien en aquellos supuestos en los que por sus especiales características o porque en su estructura contenga un instrumento derivado, la consideración será la de instrumento complejo. Dentro de este último apartado podríamos incluir a modo de ejemplo, las acciones/participaciones preferentes, cuya naturaleza mixta (Renta Fija – Renta Variable) las hace poseedoras de esta consideración.

Como regla general, el riesgo por la inversión en este tipo de productos es, que la rentabilidad de la inversión sea menor que la esperada inicialmente.

Hay que tener en cuenta que los precios de los activos financieros son sensibles a las expectativas generales sobre la marcha de la economía, sobre el comportamiento específico de determinados sectores o compañías, etc.

## **OPCIONES Y FUTUROS**

Un futuro es un contrato por el que se acuerda el intercambio de una cantidad concreta de activo subyacente (valores, índices, productos, materias primas, etc.) en una fecha futura predeterminada, a un precio convenido de antemano. Sus principales características son las siguientes:

- Las condiciones de cada contrato están estandarizadas por lo que se refiere a su nominal, objeto y fecha de vencimiento.
- Se negocian en mercados organizados, por tanto pueden ser comprados o vendidos en cualquier momento sin necesidad de esperar a la fecha de vencimiento.
- Los intervinientes, tanto para comprar como para vender, deben aportar garantías al mercado, es decir, un importe determinado en función de las posiciones abiertas que mantengan.
- El inversor en futuros debe tener en cuenta que es posible realizar la venta de un futuro sin haberlo comprado antes, ya que lo que se vende es la posición en el contrato por el que el vendedor asume una obligación. Es lo que en el mercado se llama abrir posiciones cortas o ponerse en corto.

Una opción es un contrato que implica un derecho para el comprador y una obligación para el vendedor, a comprar (o vender) una determinada cuantía del activo subyacente en un plazo estipulado a un precio convenido de antemano (precio de ejercicio).

El precio de la opción es lo que el comprador paga por obtener ese derecho y se denomina prima. Llegada la fecha de vencimiento, al comprador le interesará o no ejercerlo en función de la diferencia entre el precio fijado para la operación y el precio que en ese momento tenga el subyacente en el mercado de contado.

Pueden existir distintos tipos de opciones, atendiendo a diferentes criterios:



- Opción de compra o call: el comprador tiene el derecho (pero no la obligación) a adquirir el subyacente en la fecha de vencimiento a un precio determinado.
- Opción de venta o put: el comprador tiene el derecho (pero no la obligación) a vender el subyacente a un precio fijado, en la fecha de vencimiento.

La operativa en estos instrumentos financieros requiere conocimientos inversores específicos tanto de los productos como del funcionamiento de los mercados. Los principales riesgos en los que se incurre al operar en los instrumentos financieros anteriormente mencionados son los siguientes:

- Riesgo de Mercado: Riesgo de pérdida que puede sufrir el inversor debido a los cambios o variaciones en los precios que se registran en el mercado o en movimientos de los llamados factores de riesgo (tasas de interés, tipo de cambio, etc.) .. La medida común de medición es a través de la volatilidad (la propensión del activo a registrar fuertes fluctuaciones de precio).
- Riesgo de Crédito: Es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos (por ejemplo, pago de dividendos o cupones en el caso de Renta Fija). La forma común de conocerlo es teniendo en cuenta la calidad de crédito del emisor, a través de las calificaciones que realizan agencias especializadas sobre la calidad crediticia y fortaleza financiera de las sociedades emisoras.
- Riesgo de Liquidez: Probabilidad de que un activo sufra una pérdida por la dificultad de deshacer la posición sin incurrir en pérdidas debido a que no se encuentra contrapartida, por falta de liquidez en el mercado o porque tiene un coste elevado.
- Riesgo de falta de liquidez: Es aquel derivado de una penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, incluso llegando al caso de no poder realizar la operación por falta de profundidad de mercado o en el caso de que fuera necesario realizar la operación con rapidez.
- Riesgo de Tipo de Cambio: Riesgo de que se produzcan variaciones en el valor de mercado de las posiciones denominadas en divisas distintas a la del origen del país como consecuencia de las variaciones en los tipos de cambio.
- Riesgo de Reinversión: Si el activo tiene una vida inferior al horizonte que se desea mantener, a su vencimiento se deberá adquirir otro hasta completar ese periodo, pues podría ocurrir que en esa fecha, la rentabilidad que ofrezcan los activos sea inferior a la que se obtuvo inicialmente a ese plazo.
- Riesgo de Emisor: Riesgo de que el emisor no pueda atender, en tiempo y forma, a los compromisos financieros pactados.
- Riesgo de Contraparte: Riesgo de que la contraparte (comprador/vendedor) no entregue/reciba el activo de la operación en los términos pactados, ya sea a fecha de vencimiento o del traspaso pactado.
- Riesgo de apalancamiento: Afecta entre otros instrumentos financieros, a las Instituciones de Inversión Colectiva que utilicen instrumentos financieros derivados. Se define como la relación entre el capital invertido y el resultado que se obtiene. Para un mismo importe, las posibles pérdidas o ganancias obtenidas de la operativa con derivados pueden ser superiores a las que se obtendrían si se negociaran directamente los activos subyacentes.

Adicionalmente, de forma general, usted puede remitirse al folleto de la Institución de Inversión Colectiva, donde encontrará todos los indicadores mencionados.

Advertencia:





- Los productos derivados, son instrumentos financieros sofisticados, que en algunos casos conllevan riesgo de pérdida total de la inversión.
- La operativa en Warrants requiere una vigilancia constante de la posición y comporta un alto riesgo si no se gestiona adecuadamente. El valor de las primas puede sufrir fuertes variaciones en poco tiempo. En determinadas circunstancias, se puede llegar a perder parte o la totalidad de la inversión. Para conocer en detalle las características de una emisión de Warrants, consulte el folleto informativo registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores
- La operativa en CFDs y Divisas requiere una vigilancia constante de la posición. Estos instrumentos comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio del subyacente.
- Las acciones preferentes son productos complejos, que en algunos casos conllevan un riesgo de pérdida total de la inversión.
- Si desea información adicional sobre un producto concreto, GREENSIDE estará a su disposición para informarle.

Como consecuencia de los citados riesgos, es posible que el Cliente pueda asumir, además del coste de adquisición del instrumento financiero, compromisos y otras obligaciones derivados de factores internos y externos asociados al mismo, pudiendo existir riesgo de pérdida de la inversión.

|                    | Riesgo de Mercado | Riesgo de Liquidez | Riesgo de Tipo de Cambio | Riesgo de Emisor | Riesgo de Contraparte |
|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|------------------|-----------------------|
| Renta Variable     | SI                | SI                 | SI                       | SI               | SI                    |
| Renta Fija         | SI                | SI                 | SI                       | SI               | SI                    |
| Fondos Inversión   | SI                | SI                 | SI                       | NO               | SI                    |
| F. Cotizados (ETF) | SI                | SI                 | SI                       | NO               | SI                    |
| Futuros            | SI                | SI                 | SI                       | NO               | NO                    |
| Opciones           | SI                | SI                 | SI                       | NO               | NO                    |

## V. COSTES Y GASTOS ASOCIADOS

Toda la información sobre las tarifas y los costes y gastos asociados se encuentran a disposición de los Clientes y estarán reguladas de acuerdo a la normativa vigente, no pudiendo ser en ningún caso superiores a los establecidos en el Folleto de Tarifas registrado en la CNMV.

Las tarifas vigentes pueden ser consultadas en las oficinas de GREENSIDE, en la página web [www.greenside.es](http://www.greenside.es) y en la página web de la CNMV.

El CLIENTE abonará a la Entidad un porcentaje que se determinará en función del valor efectivo de la cartera asesorada, siguiendo los rangos de la table siguiente:



| <b>Importe asesorado (rango)</b>      | <b>Comisión (anual)</b> |
|---------------------------------------|-------------------------|
| Hasta 1.000.000 EUR                   | 0,80%                   |
| Entre 1.000.000 EUR - 5.000.000 EUR   | 0,60%                   |
| Entre 5.000.000 EUR - 10.000.000 EUR  | 0,40%                   |
| Entre 10.000.000 EUR - 15.000.000 EUR | 0,30%                   |
| Entre 15.000.000 EUR - 20.000.000 EUR | 0,25%                   |
| Más de 20.000.000 EUR                 | 0,20%                   |

Se entenderá por patrimonio asesorado el valor efectivo de todos los títulos que integran la cartera bajo asesoramiento (activos monetarios, valores de renta fija, valores de renta variable, derivados, fondos de inversión, etc.)

Las comisiones establecidas en función del importe asesorado se reflejarán en un folleto de tarifas anexo al contrato de asesoramiento firmado entre el Cliente y la Entidad.

Las comisiones y gastos devengados por la entidad estarán expresados en euros y se facturarán al cliente trimestralmente.

## **VI. POLÍTICA DE INCENTIVOS**

Se entenderá por incentivo los pagos o cobros de honorarios o comisiones por parte de la Sociedad, o las aportaciones o recepción de algún beneficio no monetario en relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar al cliente.

Cuando la Sociedad preste sus servicios de inversiones o, en su caso, auxiliares, actuará con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, y siempre en interés de sus clientes.

La Entidad podrá mantener acuerdos de colaboración con entidades emisoras, distribuidoras y/o gestoras de instrumentos financieros, de los que se pueden derivar la recepción de comisiones y beneficios no monetarios menores. Estos acuerdos de colaboración tienen como objetivo poder aumentar la calidad del servicio al cliente, actuando siempre la entidad con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés del mismo.

Los incentivos recibidos de terceros se deducirán de los honorarios de asesoramiento minorando la factura de los honorarios de la Entidad o la tarifa a aplicar al cliente. Estas comisiones se entenderán gravadas con los impuestos correspondientes.

La Entidad informará al cliente, de forma completa, exacta, comprensible y por escrito, antes de la prestación del servicio, de los acuerdos de colaboración existentes y que pudieran afectarles, así como de su sistema de comisiones

Asimismo, la Entidad informará al menos anualmente al cliente de las comisiones percibidas.

GREENSIDE tiene aprobada una Política de Incentivos que garantiza que la Sociedad adopta las medidas adecuadas para detectar, actualizar y tratar las situaciones de incentivos.

Sólo estarán permitidos los incentivos detallados en el “catálogo de incentivos aceptados”, que la Sociedad mantendrá permanentemente actualizado.



Un resumen de esta política se encuentra a disposición de los Clientes en la web ([www.greenside.es](http://www.greenside.es))

## VII. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Son conflictos de intereses los que pueden surgir al prestar servicios de inversión o auxiliares, o una combinación de los mismos y cuya existencia pueda menoscabar los intereses de un cliente:

- Puedan obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente;
- Tengan un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea distinto del interés del cliente en ese resultado;
- Tengan incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del primer cliente;
- Desarrollen la misma actividad que el cliente;
- Reciban o vaya a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio..

GREENSIDE cuenta con una Política de Gestión de Conflictos de Interés en la que recoge las medidas necesarias para identificar aquellas situaciones de conflictos de interés reales o potenciales y evitar que dichas situaciones lleguen a producirse o que, en el caso de que ello no resulte posible, se realice una gestión adecuada de los conflictos de interés producidos, mediante un registro y comunicación dentro de la Sociedad..

Esta política es de aplicación a todos los empleados y personal directivo de GREENSIDE cuya actividad esté relacionada con la prestación de un servicio de inversión o auxiliar.

La Política de Gestión de Conflictos de Interés e Incentivos está a disposición de los clientes en las oficinas de la Sociedad.

Un resumen de esta política se encuentra a disposición de los clientes en la web ([www.greenside.es](http://www.greenside.es))

## VIII. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

GREENSIDE dispone de un Servicio de Atención al Cliente con el objetivo de atender y resolver las quejas y reclamaciones que presenten sus Clientes. Este servicio tiene una función de interlocución con los Clientes, tramitando y realizando el seguimiento de las reclamaciones o quejas derivadas de la vulneración de derechos e intereses que les asisten como consecuencia de la prestación de servicios financieros por parte de la Sociedad.

Los datos de contacto del Servicio de Atención al Cliente son los siguientes:

- Persona Titular del Servicio de Atención al Cliente: Doña Katia Nieto Corripio
- Dirección de correo electrónico del responsable: [info@greenside.es](mailto:info@greenside.es)



En cumplimiento de la normativa aplicable, el Reglamento en Defensa de los Clientes se encuentra a disposición en la página web ([www.greenside.es](http://www.greenside.es)), en la web de CNMV y en las oficinas de GREENSIDE.

EL/LOS CLIENTE/S

.....